



RESOLUCION-CS-N° 35 0/98

*Universidad Nacional de Salta*

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN  
MÉDICA FERRATI DE CASTELLI

ES COPIA

SALTA, 29 OCT 1998

Expediente N° 10.463/97.-

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se tramita la creación del INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR) dependiente de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la presentación de los antecedentes, se concluye que es un proyecto importante que tiende a investigar la problemática del Desarrollo Rural, entendiéndose como tal el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del campo, a través de la aplicación de políticas desde los ámbitos oficiales y la participación en su ejecución de los Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales.

Que las comunidades aborígenes y campesinas son las que se encuentran en situación más desfavorable, por lo que constituyen el objetivo principal de esta propuesta.

Que la Universidad Nacional de Salta inserta en el Noroeste Argentino y las Provincias de esta Región, en el ámbito rural, presentan una problemática común: la predominancia de sectores de pequeños productores campesinos y comunidades aborígenes que desarrollan sistemas productivos de subsistencia con escasos recursos económicos y con una deficiente disponibilidad de recursos naturales.

Que uno de los aspectos fundamentales de este proyecto es la investigación y experimentación de los sistemas productivos campesinos, pues cada vez que se pretende hallar alternativas a estos sistemas para atender o paliar esta realidad, nos encontramos que son muy escasas las posibilidades y propuestas técnicas que están al alcance del sector campesino y aborígen.

Que es éste un vacío que la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES de la UNSa. estaría en condiciones de cubrir.

Que es importante que exista también un grupo de trabajo que pueda asesorar a niveles políticos y opinar sobre temas específicos que hacen a la actualidad de la Región.

Que para los docentes investigadores, la creación del Instituto de Desarrollo Rural, significará la posibilidad de aplicar los conocimientos de su especialidad en un objetivo concreto para un grupo social que está reclamando urgentes soluciones.

///...



RESOLUCION-CS-N° 350/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

.../// - 2 -

Expediente N° 10.463/97.-

Que es destacable el apoyo científico de reconocidos investigadores, especialistas en el tema, que colaboraron en la elaboración del proyecto, lo que constituye una garantía de llevar a cabo la tarea propuesta.

Que se dio cumplimiento a la Resolución C.S. N° 142/92 que dispone que previo a la creación de un Instituto, los antecedentes de su creación sean evaluados y analizados por el Consejo de Investigación de la UNSa.

Que dicho Consejo, mediante Resolución N° 253 C.I./98, aconseja la creación del Instituto de Desarrollo Rural, conforme a las presentes actuaciones.

Que la COMISIÓN DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINA de este Cuerpo ha emitido su opinión mediante Despacho N° 198/98.

Por ello, en uso de las atribuciones conferida por el punto 5, Artículo 100 del Estatuto Universitario,

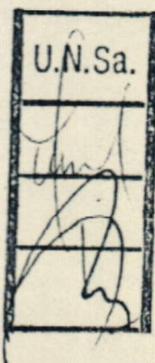
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en Cuarto Intermedio de su Segunda Sesión Extraordinaria del 22/10/98)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación del INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR) en el ámbito de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Instituto creado mediante el artículo anterior, cuyo texto obra como Anexo I a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que la creación del IDR no deberá afectar compromisos financieros para la Universidad en el corriente Ejercicio.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Consejo de Investigación y Direcciones Generales. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Naturales para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR



RESOLUCION-CS-N° 35 0/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA  
REJBA FERRATI DE CASTELL  
DIRECTORA  
Comisión Administrativa  
Secretaría del Consejo Superior

ANEXO I - Expte. N° 10.463/97.-

1

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR)

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

ARTÍCULO 1°.- El Instituto de Desarrollo Rural funciona en la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, y sus objetivos generales son:

- a) Contribuir al acceso democrático de los recursos por parte de los pobladores del ámbito rural.
- b) Propender al desarrollo autogestionario a través de propuestas sustentables desde el punto de vista económico, cultural, político, social y ambiental.
- c) Facilitar el fortalecimiento de las organizaciones campesinas y aborígenes.

ARTÍCULO 2°.- Objetivos específicos

- a) Generar programas de investigación, experimentación, capacitación y extensión sobre la temática de Desarrollo Rural con la Cooperación Nacional e Internacional.
- b) Investigar sobre la temática de Desarrollo Rural.
- c) Experimentar propuestas técnicas para los distintos sistemas productivos campesinos y aborígenes.
- d) Capacitar a los agentes del desarrollo en todos los niveles.
- e) Asesorar a distintos ámbitos de decisión política vinculados con el Desarrollo Rural.
- f) Facilitar la formación de posgrado en la temática de Desarrollo Rural.
- g) Integrar a los estudiantes de grado y posgrado a las actividades del Instituto.
- h) Organizar actividades docentes en la temática de Desarrollo Rural en las asignaturas que se dicten en la Facultad.
- i) Difundir los resultados de los trabajos e investigaciones en los ámbitos específicos y en las publicaciones pertinentes.
- j) Toda otra acción que conduzca al cumplimiento de los objetivos expuestos en el Artículo 1°.



RESOLUCION-CS-N° 35 0/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA  
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DIRECTORA  
SERVICIO FERRETI DE CASTELLI

ARTÍCULO 3°.- El Instituto estará integrado por :

- a) Miembros titulares: los profesores y auxiliares de docencia interesados y/o relacionados con el Desarrollo Rural.
- b) Miembros invitados: docentes, investigadores, auxiliares de investigación y becarios que desarrollen sus actividades en la Universidad Nacional de Salta y en otros centros especializados en la temática.
- c) Miembros honorarios: Personalidades de reconocido prestigio en el ámbito del Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 4°.- El órgano superior de gobierno del Instituto es la Asamblea, constituida por todos los miembros titulares. A nivel ejecutivo, el Instituto funcionará bajo la responsabilidad de un Director que junto a tres miembros titulares conformará la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 5°.- El Director será designado por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta de los Miembros Titulares del Instituto, de acuerdo a lo que estos decidan en asamblea convocada especialmente en concordancia con el artículo 6. Tal designación será por el término de dos años y podrá ser removido por mal desempeño de sus funciones, siguiendo para ello el mismo procedimiento que para su designación.

ARTÍCULO 6°.- El Instituto tomará decisiones en Asamblea de miembros titulares, por simple mayoría de votos. Tales asambleas serán convocadas por el Director del Instituto o por un número de Miembros Titulares equivalente a, por lo menos, un tercio del total de ellos, cada vez que resulte necesario realizarlas.

Cada asamblea iniciará sus sesiones en el día y hora indicados en la convocatoria, si se encuentran presentes, por lo menos, la mitad de los Miembros Titulares. Si esta última condición no se cumpliera, la reunión será postergada por veinticuatro horas y, cumplidas estas, sesionará con el número de miembros que estuvieren presentes.

ARTÍCULO 7°.- Serán funciones de la Asamblea:

- a) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad el nombre del Director del Instituto, toda vez que esté por producirse o se haya producido su vacancia por el término del nombramiento anterior o por otra causa.
- b) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad la remoción del Director, especificando las causas.
- c) Elegir entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Ejecutiva.
- d) Aprobar el plan anual de tareas del Instituto, preparado por la Comisión Ejecutiva, antes que este lo eleve al Consejo Directivo.
- e) Aprobar el informe anual de la labor realizada por el Instituto, preparado por la Comisión Ejecutiva, antes de que este lo eleve al Consejo Directivo.



RESOLUCION-CS-N° 35 0/98

*Universidad Nacional de Salta*

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA  
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR  
COORDINACION ADMINISTRATIVA  
DIRECTORA  
RECTORIA DE CASTELL

3

- f) Aceptar la incorporación de miembros titulares y remover a aquellos que no cumplieran con las reglamentaciones vigentes.
- g) Decidir quiénes serán los miembros invitados y honorarios.
- h) Aprobar la recepción de fondos, legados y donaciones y definir su destino.
- i) Tomar decisiones sobre todos los asuntos que hagan al buen funcionamiento del Instituto, y que sobrepasen lo meramente ejecutivo.

ARTÍCULO 8°.- Son funciones del Director:

- a) Ejercer la dirección académica, técnica y administrativa del Instituto.
- b) Ejercer la representación externa del Instituto.

ARTÍCULO 9°.- Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

- a) Elaborar el plan anual de actividades y el respectivo informe.
- b) Colaborar con el Director en todas funciones ejecutivas.
- c) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad, para su aprobación, el plan anual de tareas.
- d) Presentar a las autoridades de la Facultad un informe anual sobre la labor desarrollada.
- e) Informar a las autoridades de la Facultad sobre la designación de miembros externos.

ARTÍCULO 10.- Serán recursos del Instituto los que provengan de las partidas presupuestarias que asignara la Universidad, los fondos provenientes de organismos provinciales y nacionales, tanto públicos como privados; de la Cooperación Internacional, así como legados y donaciones.